



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDS

Santa, 18 de Abril del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 15Abr2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, mediante Informe N° 015/2014/SG-TRANSPORTES/MDS, el Encargado de la Subgerencia de Transportes, propone un Plan de Desvío y Cambio de Ruta Provisional del Transporte Urbano del Distrito de Santa, con la finalidad de descongestionar las vías de circulación del casco urbano del Distrito de Santa y por consiguiente evitar accidentes, entre otros peligros;

Estando a lo expuesto; amparado en el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29325, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLAN DE DESVÍO Y CAMBIO DE RUTA PROVISIONAL DEL TRANSPORTE URBANO DEL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICIÓN

Aprobar el Plan de Desvío y Cambio de Ruta Provisional del Transporte Urbano del Distrito de Santa, de acuerdo al Esquema que forma parte de la presente ordenanza, según detalle:

1) Rutas para el Transporte Urbano y Rural:

De Santa a Chimbote y Viceversa: En doble vía, por el Jr. Pachitea y la Panamericana Norte.

2) Vías de Circulación:

- ❖ Un solo sentido, por el Jr. Río Santa iniciando desde la Panamericana Norte hasta la primera cuadra del Jr. Santa.
- ❖ Un solo sentido, de bajada, por el Jr. Ciro Alegría, desde el Jr. Pachitea hasta el Jr. Yavari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

- ❖ Un solo sentido, de subida, por el Jr. Huallaga, desde el Jr. Yavari hasta el Jr. Pachitea.
- ❖ Un solo sentido, de bajada, por el Jr. Amazonas, desde el Jr. Pachitea hasta el Jr. Yavari.
- ❖ Un solo sentido, de subida, por el Jr. Marañón, desde la Panamericana Norte hasta el Jr. Pachitea.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOSICIONES

El transporte urbano de pasajeros (combis, buses, camionetas rurales), respetarán la ruta establecida en el numeral 1) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Los automóviles y Mototaxis, deberán tener presente las vías de circulación, establecidas en el numeral 2) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA

El Plan de Desvío y Cambio de Ruta Provisional, tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ORGANOS ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO

La Subgerencia de Transportes, queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Policía Nacional del Perú y áreas competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACION

Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y en la Página Web de la Entidad: www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
S.G. de Transportes
Gobernación de Santa
PNP Comisaría de Santa
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE